



PROCESO : CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : JUAN DE DIOS VARGAS QUEVEDO
DEMANDADO : IMELDA QUEVEDO ROJAS Y OTRA
RADICACIÓN : 2021-00049

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de mayo de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase como agregada la constancia de inscripción del emplazamiento de las demandadas IMELDA QUEVEDO ROJAS y RUSMILDE QUEVEDO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso se designa como Curador Ad –Litem de las demandadas IMELDA QUEVEDO ROJAS y RUSMILDE QUEVEDO al abogado JORGE ARTURO MORALES RODRIGUEZ a quien deberá notificársele el auto que admitió la demanda.

Comuníquesele el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º la aceptación del cargo es forzosa, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>20</u> del <u>24 DE MAYO DE</u> <u>2021</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p> |
|--|